

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
SECRETARÍA DE POSGRADO  
2do. CUATRIMESTRE DE 2019**

**Programa de Actualización:**

**Abordaje Interdisciplinario de las Violencias en el ámbito familiar e institucional**

**3ra. Materia:**

**Abordaje jurídico-legal de las violencias familiares**

**Docente Responsable:** Dr. Juan Pablo María Viar y Dr. Diego Freedman (invitado).

**Fundamentación:**

Las cuestiones y problemas planteados en todo lo referido a la problemática de la violencia familiar y el maltrato infante – juvenil en especial, han sufrido una modificación sustancial en el orden jurídico a la luz de las reformas legislativas y las nuevas corrientes del pensamiento que exigen enfoques renovadores en cuanto al estudio y la aplicación de las normas vigentes por parte de los distintos actores.

El criterio multidisciplinario con que necesariamente debe abordarse esta temática, y la permanente evolución de las distintas manifestaciones de violencia familiar y maltrato infante-juvenil obligan a una verdadera reformulación en cuanto a la formación de profesionales que intervienen en los distintos espacios de análisis y atención de casos.

Conocer la normativa vigente respecto a la intervención proteccionista que corresponde cuando niños, niñas y adolescentes han sido maltratados, victimizados y/o abusados dentro del ámbito familiar –como también en la órbita educativa e institucional-; resulta de tanta importancia como conocer la realidad de las respuestas –y también de las contradicciones- de las instituciones judiciales y administrativas.

Toda vez que las diferentes formas de maltrato y abuso son una grave violación de los Derechos Humanos, un grave problema de salud y una problemática de seguridad ciudadana que afecta los cimientos de una sociedad, el Derecho, como ordenador de las relaciones sociales, debe receptarlas, y darles respuesta y contención adecuadas. No sólo el Derecho Interno del Estado, sino también el Derecho Internacional se han ocupado de la problemática. El estudio de los diversos encuadres jurídicos (internacionales, regionales y locales) colabora a mantenerla desinvisibilizada y abrir nuevos caminos para mejorar la aplicación práctica de la normativa en los servicios asistenciales, de salud, legales y en la justicia tendiente a la protección adecuada a las víctimas y a la rehabilitación de las organizaciones familiares implicadas.

Desde 1994, momento en que la Convención sobre los Derechos del Niño adquirió rango constitucional en nuestro país, el Estado está obligado a tomar medidas para limitar y superar el Maltrato Infante-juvenil. Al respecto, el principio rector está

establecido en el art. 3° de la Convención, que considera primordial el interés del niño en lo que atañe a su protección y cuidado.

El maltrato y el abuso es una de las formas más graves que asume la violencia familiar en razón de la indefensión que frente a ella tienen niños, niñas y adolescentes. El texto de la Convención sobre los Derechos del Niño ofrece una serie de principios, que constituyen verdaderas reglas a tenerse en consideración en todo proceso proteccional o penal respecto a casos de dicha índole, partiendo de la premisa de que el niño/a debe crecer en el seno de la familia que le garantice su desarrollo pleno y armonioso en un ámbito de felicidad, amor y comprensión.

La aplicación de estas directrices contribuye a la seguridad jurídica y garantiza al niño/niña y a sus familiares protectores, familiares victimarios, instituciones y profesionales de Acción Social, Educación, Salud y Servicio de Justicia, un encuadre jurídico tuitivo, especialmente en épocas de gran cuestionamiento al proceso de desinvisibilización de la violencia intrafamiliar.

La familia no puede defender su estabilidad sobre la base de la degradación de sus integrantes. Reconocer que los derechos humanos también operan en el interior de la familia es conformar a ésta sobre cimientos positivos. Estos sujetos de derecho “niños”, “niñas” y “adolescentes” no pierden su individualidad en su interactuar en su medio familiar, sino que en virtud de dicha interacción son actores y titulares de una serie de relaciones jurídicas basadas en la no-violencia y en el mutuo respeto de sus derechos constitucionales y comunitarios. Estos postulados proteccionales, que muestran apenas una cara del multifacético *interés superior del niño*, sólo pueden efectivizarse respetando y haciendo respetar el verdadero significado de la pirámide jurídica y la jerarquía de normas que de ella se deriva –incluyendo también la dimensión ética y deontológica-; máxime cuando se trata de la protección de derechos personalísimos como el derecho a la inocencia.-

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Capacitar a quienes trabajan en relación a niños, niñas y adolescentes maltratados, victimizados y/o abusados dentro del ámbito de las organizaciones familiares –como también en la órbita educativa e institucional-; para dar adecuado y eficaz encuadre jurídico a los casos que se les presenten en ocasión del ejercicio profesional.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 1.- Capacitar a los cursantes en los marcos jurídicos internacional, nacional y provincial.
- 2.- Incorporar al conocimiento del profesional, la nueva normativa vigente y sus implicancias.-
- 3.- Analizar las dificultades surgidas en cada intervención en su relación con el campo jurídico.-
- 4.- Identificar los caminos más eficaces en los casos que sea necesaria la judicialización.-
- 5.- Relacionar las normas jurídicas con los distintos niveles de responsabilidad en las etapas prejudiciales y durante la judicialización.-

6.- Entrenar a los participantes en el adecuado desempeño de la representación legal y en el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes víctimas.

7.- Sensibilizar a los cursantes en la importancia, magnitud, causas y consecuencias del maltrato y violencia contra niños, niñas y adolescentes y de la necesidad de intervención jurídica y judicial.

8.- Promover la reflexión acerca de mitos, estereotipos, creencias y prejuicios relativos al maltrato infanto-juvenil y de las posibles mejoras en el marco normativo de la problemática.

9.- Analizar y reflexionar acerca de la normativa ética y deontológica del trabajo profesional dentro de un abordaje interdisciplinario e interinstitucional.

## **UNIDAD 1:**

### **Miércoles 14 de agosto.**

Los ordenamientos jurídicos internacionales y locales.

Tratados y leyes de protección sobre las violencias contra las personas.

Protección a los sujetos más vulnerables en los planos doméstico e institucional: los discapacitados; los niños, niñas y adolescentes; los adultos mayores y las mujeres.

Convención Interamericana de Derechos Humanos, Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer. Convención sobre Discapacidad. Convención sobre los Derechos del Niño.

El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y los cambios de paradigmas en el Derecho de Familia vigente.

### **Bibliografía:**

- Solari, Néstor, "LA NIÑEZ Y SUS NUEVOS PARADIGMAS", Ed. La Ley, Bs.As. 2004.
- Viar, Juan Pablo y Lamberti, Silvio: "MALTRATO INFANTIL. LOS DERECHOS DEL NIÑO/A EN EL DERECHO COMUNITARIO Y EN EL DERECHO JUDICIAL", RDF N° 24. Lexis Nexis. Abeledo Perrot. 2003.
- Pereyra, Graciela (2007) "OÍR A LOS NIÑOS. REFLEXIONES DESDE LA PRÁCTICA DEL TRABAJO SOCIAL" en RDF- 35. pág. 87, 2007.
- LAS 100 REGLAS DE BRASILIA, documento oficial por Internet, 2008.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", DFyP, Año V, Número 4, pág. 200.

## **UNIDAD 2:**

### **Miércoles 21 de agosto.**

Normas Penales. Delitos contra la integridad sexual.

El Proceso penal en la Nación. El Proceso penal en la provincia de Buenos Aires: diferencias reales.

Testimonio del niño Jurisprudencia.

La suspensión del juicio a prueba y el juicio abreviado.

Filicidio e infanticidio.

### **Bibliografía:**

- Bardelli, Emiliano, "LA INTERMEDIACIÓN EL TESTIMONIO INFANTIL", Diario de Jurisprudencia del 11-6-2008, 375DJ 2008, 375
- Viar, Juan Pablo María: "ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DEL USO DE LA CÁMARA GESELL, LA CREDIBILIDAD DEL RELATO DE LAS VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI) Y LA RESPUESTA DE LA JUSTICIA PENAL"  
. <http://www.asapmi.org.ar/publicaciones/articulos/articulo.asp?id=761>
- Freedman, Diego: "LA ACEPTACIÓN DEL TESTIGO ÚNICO EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL"  
<http://www.asapmi.org.ar/publicaciones/notas/?id=850>
- Fallo sobre Abandono de Persona seguido de muerte agravado por el vínculo. Cámara Federal de Casación Penal, Sala II, 21/02/2013  
<http://asapmi.org.ar/publicaciones/jurisprudencia/articulo.asp?id=819>

### **UNIDAD 3:**

#### **Miércoles 28 de agosto.**

Evolución del sistema de protección de la infancia maltratada. La Protección de Persona.

Las Leyes de Protección contra la Violencia Familiar Nº 24.417 y la ley 26.061 de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el maltrato infantil intrafamiliar. Tensión y contradicción

La ley 26.485 de Protección Integral de la Mujer.

La creación de delito de quebrantamiento de medida proteccional.

El proceso de revinculación de desde la perspectiva jurídico-legal.

### **Bibliografía:**

- Cagliero, Y., (2011) "INVESTIGACIÓN DE JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA SOBRE LA VOZ DE LOS NIÑOS SUJETOS DE UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN ESPECIAL", DFyP Año III, Nº 11, pág. 116 y s.s.
- Mary Beloff, "TOMARSE EN SERIO LA INFANCIA, A SUS DERECHOS Y AL DERECHO SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES" 26.061" RDF Nº 33. Pág. 5.-
- Viar, Juan Pablo María Viar y Raffo, Héctor Angel: "¿QUE HACER CON LOS AGRESORES QUE CONTINUAMENTE QUEBRANTAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN? NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA FIGURA PENAL ESPECÍFICA" en Reflexiones Pragmáticas sobre Derecho de Familia, Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, El Salvador, 2013.
- Fariña, Nicolás y Volnovich, Jorge: "CIENA. 5 AÑOS DESPUES". Cap. "CLÍNICA DE LA REVINCULACIÓN: CONDICIONES, OBSTÁCULOS Y POSIBILIDADES".

#### **UNIDAD 4:**

**Miércoles 4 de setiembre.**

La ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes N° 13.298 y sus modificatorias de la Provincia de Buenos Aires. Los Servicios Locales y los Servicios Zonales. Medidas de abrigo.

Los Tribunales de Familia, los Juzgados Unipersonales de Familia y los Juzgados de Paz. Competencias, incumbencias, atribuciones, articulaciones y desencuentros.

#### **Bibliografía:**

- Ignacio, G. (2011) "DERECHO DE LA MADRE BIOLÓGICA DE ELEGIR LOS GUARDADORES. MEDIDA DE ABRIGO. RESTITUCIÓN DE LA MENOR", DFyP Año III, N° 9, pág. 141.
- Ballarin, Silvia y Rotonda Adriana, "PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEY 26.061 Y LAS LEYES PROVINCIALES", en R DF, N° 35 pág. 11, Ed. Lexis Nexis, 2006.-
- Boloquy, Victoria y Estévez, Andrea: "SANCIONES PARA EL VICTIMARIO REINCIDENTE EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR", RDF-59, pág. 171 y s.s.

#### **UNIDAD 5:**

**Miércoles 11 de setiembre.**

Categorías victimológicas. Obligación de denunciar. Secreto profesional.

Finalidad del sistema legal: la protección de la víctima y la rehabilitación del victimario.

Las medidas proteccionales. Naturaleza jurídica: teorías. Doctrina y jurisprudencia.

Abuso de medidas. La falsa denuncia.

"Bullying" o violencia entre pares desde la perspectiva jurídico-legal.

#### **Bibliografía:**

- Lamberti, Silvio y Viar, Juan Pablo: "VIOLENCIA FAMILIAR. SISTEMAS JURÍDICOS", Ed. Universidad, 2008. Capítulos VIII, IX, X, XIII y XV.
- Lamberti, Silvio y Viar, Juan Pablo: "EL PROFESIONAL DE LA SALUD FRENTE AL SECRETO PROFESIONAL" en Blanco, Luis Guillermo (compilador) "BIOÉTICA Y BIODERECHO", Editorial Universidad, 2002.
- Baita, Sandra, "IMPACTO DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES EN NIÑOS VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL", en Blanco, Luis Guillermo (compilador), "BIOÉTICA Y BIODERECHO. CUESTIONES ACTUALES", Ed. Universidad, Buenos Aires, 2002.
- Voor, William: "BULLYING. EL ACOSO ESCOLAR", Ed. Oniro. Capítulos 1, 2 y 3.

## **UNIDAD 6:**

### **Miércoles 18 de setiembre.**

Responsabilidad del Estado. “Convención de Belem do Pará”: su operatividad y el ámbito de aplicación.

La prescripción en la acción civil resarcitoria de las víctimas. El “caso Mc. Colgan”.

Responsabilidad profesional. Prescripción de la acción civil. El viejo y el nuevo código.

El “backlash” argentino. La ley de Protección de Profesionales.

El denominado “Síndrome de Alienación Parental”.

### **Bibliografía:**

- Lamberti, Silvio y Viar, Juan Pablo: “VIOLENCIA FAMILIAR. SISTEMAS JURÍDICOS”, Ed. Universidad, 2008. Capítulo XVII.

- Grossman, Cecilia, “RESPONSABILIDAD CIVIL Y VIOLENCIA EN LA FAMILIA”, en DERECHO DE FAMILIA. REVISTA INTERDISCIPLINARIA DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA, Nº 20, p. 128. Ed. Lexis-Nexis/Abeledo-Perrot.

- Quirós, Pablo O. “RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PSICÓLOGO. DIAGNÓSTICO TARDÍO DEL ABUSO SEXUAL DE UNA MENOR”, LA LEY 18/04/2013, 4 Fallo Comentado

- Viar, Juan Pablo: “ACERCA DEL DENOMINADO SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL” en [www.asapmi.org.ar](http://www.asapmi.org.ar) .

- Ganduglia, Alicia: “EL BACK LASH: UN NUEVO FACTOR DE RIESGO” en Lamberti, Silvio (compilador). “MALTRATO INFANTIL. RIESGOS DEL COMPROMISO PROFESIONAL”, Ed. Universidad, 2003.

- Viar, Juan Pablo: “BACKLASH: UNA LECTURA DESDE LO JURÍDICO” en Lamberti, Silvio (compilador). “MALTRATO INFANTIL. RIESGOS DEL COMPROMISO PROFESIONAL”, Ed. Universidad, 2003.

### **LEYES DE CONSULTA PERMANENTE PARA TODAS LAS UNIDADES:**

Constitución Nacional

Código Penal.

Código Civil.

Ley Nacional 23.849 Convención sobre los Derechos del Niño.

Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir.- sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Ley Nacional 24.417 de Violencia Familiar.

Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley Provincia de Bs. As. 12.569 de Violencia Familiar.

Ley Provincia de Bs. As. 13.298 y 13.634 de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657

**EVALUACIÓN:**

Análisis de casos y fallos judiciales que se irán realizando durante la cursada.

**MODALIDAD DOCENTE:**

Clases expositivas, trabajo grupal y con expedientes, trabajo metodológico con videos y “roll-playing”.

**MODALIDAD DE LA CURSADA:**

La cursada será de una frecuencia semanal, los miércoles de 18 a 22 hs. durante 6 clases. TOTAL: 24 hs.